

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1104.

AÑO DE 1837.

JUEVES 7 DE DICIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Deseosa S. M. la augusta Reina Gobernadora de manifestar lo grato que le ha sido el distinguido servicio hecho por Doña Isidora Mora de S. Joaquin, religiosa exclaustrada, conservando en medio de inminentes riesgos y peligros la bandera de la Milicia nacional de Cabeza del Buey, en Extremadura, durante el régimen absoluto, desde el año de 1823 hasta esta época, y de premiar cual merece su acrisolado patriotismo; se ha dignado conceder á la enunciada señora una medalla de honor semejante á la que se otorgó á las señoras de Vergara por la heroica defensa que hizo esta villa contra la faccion el dia 5 de Setiembre de 1834, que deberá ser esmaltada, y pendiente al pecho de una cinta azul celeste; y conteniendo en el anverso el busto de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y grabado en el reverso esta leyenda: «Conservó la bandera de Cabeza del Buey: María Cristina, Reina Gobernadora.» De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion de la agraciada y demas efectos que convengan, consecuente á la comunicacion de V. E. de 28 de Setiembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1837.—Francisco Ramonet.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

PRIMERA SECRETARÍA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Texto del tratado de paz y amistad celebrado con la República mejicana en 28 de Diciembre de 1836.

En el nombre de la Santísima Trinidad.—S. M. Católica Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, Gobernadora del reino, de una parte, y de la otra la República mejicana; deseando vivamente poner término al estado de incomunicacion y desavenencia que ha existido entre los dos Gobiernos y entre los súbditos y ciudadanos de uno y otro país, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones por las cuales desgraciadamente han estado tanto tiempo interrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ambos pueblos, aunque llamados naturalmente á mirarse como hermanos por sus antiguos vínculos de union, de identidad de origen, y de recíprocos intereses; han resuelto en beneficio mútuo restablecer y asegurar permanentemente dichas relaciones por medio de un tratado definitivo de paz y amistad sincera.

A este fin han nombrado y constituido por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. Católica, y en su Real nombre la Reina Gobernadora, al Excmo. Sr. D. José María Calatrava, su Secretario del Despacho de Estado y Presidente del consejo de Ministros; y su Excelencia el Presidente de la República mejicana al Excmo. Sr. D. Miguel Santa María, ministro plenipotenciario de la misma en la corte de Londres, y enviado extraordinario cerca de S. M. Católica: quienes despues de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º S. M. la Reina Gobernadora de las Españas á nombre de su augusta Hija Doña Isabel II reconoce como nacion libre, soberana é independiente la República mejicana, compuesta de los estados y países especificados en su ley constitucional, á saber: el territorio comprendido en el vireinato llamado antes Nueva España, el que se decia capitanía general de Yucatan, el de las comandancias llamadas antes de provincias internas de Oriente y Occidente, el de la baja y alta California, y los terrenos anejos é islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesion la expresada República. Y S. M. re-

nuncia tanto por sí como por sus herederos y sucesores á toda pretension al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos estados y países.

Art. 2.º Habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los españoles y mejicanos, sin excepcion alguna, que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos, ó que por acaso estuviesen presos ó confinados sin conocimiento de los Gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones, felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas y hasta la ratificacion del mismo.

Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interposicion de S. M. Católica en prueba del deseo que la anima de que se cimenten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y union que desde ahora en adelante y para siempre han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la República mejicana.

Art. 3.º S. M. Católica y la República mejicana se convienen en que los súbditos y ciudadanos respectivos de ambas naciones conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfaccion de las deudas, bona fide, contraídas entre sí, así como tambien en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningun obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razon de matrimonio, herencia por testamento ó abintestato, sucesion, ó por cualquier otro de los títulos de adquisicion reconocidas por las leyes del país en que haya lugar á la reclamacion.

Art. 4.º Las altas partes contratantes se convienen asimismo en proceder con la brevedad posible á ajustar y concluir un tratado de comercio y navegacion fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

Art. 5.º Los súbditos de S. M. Católica y los ciudadanos de la República mejicana serán considerados, para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importasen ó exportasen en los territorios de las altas partes contratantes y bajo su bandera respectiva, como los de la nacion mas favorecida, fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades se convengan en concesiones mútuas que refluyan en beneficio de ambos países.

Art. 6.º Los comerciantes y demas súbditos de S. M. Católica ó ciudadanos de la República mejicana que se establecieren, traficaren ó transitaren por el todo ó parte de los territorios de uno ú otro país, gozarán de la mas perfecta seguridad en sus personas y propiedades, y estarán exentos de todo servicio forzoso en el ejército ó armada, ó en la Milicia nacional, y de toda carga, contribucion ó impuesto que no fuere pagado por los súbditos y ciudadanos del país en que residan; y tanto con respecto á la distribucion de contribuciones, impuestos y demas cargas generales, como á la proteccion y franquicias en el ejercicio de su industria, y tambien en lo relativo á la administracion de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nacion respectiva, sujetándose siempre á las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

Art. 7.º En atencion á que la República mejicana por ley de 28 de Junio de 1824 de su Congreso general ha reconocido voluntaria y espontáneamente como propia y nacional toda deuda contraída sobre su erario por el Gobierno español de la metrópoli y por sus autoridades mientras rigieron la ahora independiente nacion mejicana hasta que del todo cesaron de gobernarla en 1821, y que ademas no existe en dicha república confisco alguno de propiedades que pertenecieran á súbditos españoles, S. M. Católica por sí y sus herederos y sucesores, y la República mejicana, de comun conformidad, desisten de toda reclamacion ó pretension mútua que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse, y declaran quedar las dos altas partes contratantes libres y quitas desde ahora para siempre de toda responsabilidad en esta parte.

Art. 8.º El presente tratado de paz y amistad será ratificado por ambos Gobiernos, y las ratificaciones serán cangeadas en la corte de Madrid en el término de nueve meses, contados desde este dia, ó antes si fuere posible, para lo cual se empleara la mayor diligencia.

En fe de lo cual, nosotros los infrascriptos plenipotenciarios lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos. Fecho por triplicado en Madrid á 28 dias del mes de Diciembre del año del Señor de 1836.—Firmado.—José María Calatrava.—(L. S.) Miguel Santa María. (L. S.) Está ratificado por las dos altas partes contratantes, y cangeadas las ratificaciones.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Río-Janeiro 19 de Setiembre.

Nuevo Ministerio.

Ministerio del Imperio: Sr. Araujo-Sima, hombre experimentado y conciliador, durante mucho tiempo presidente de la Cámara de Diputados.

Ministro de Justicia: Sr. B. P. Vasconcellos, hombre de talento, primer campeon de la oposicion, gran constitucional.

Ministro de Comercio: Sr. Calmon-Dupen, hombre de talento, perteneciente á la oposicion; ha sido Ministro de Hacienda hace muchos años.

Ministro de Marina: Sr. J. Rodriguez Torres.

Ministro de Negocios extranjeros: Sr. Maciel Monteiro.

Ministro de la Guerra: Sr. S. do Rego Barros.

Estos tres últimos son de la oposicion; pero no se conocian sus antecedentes.

TURQUIA.

Ejecucion de Revendus-bajá.

Hemos recibido noticias oficiales de Trebisonda de fecha 16 de Octubre. De ellas resulta que el célebre Revendus-bajá, á quien el Sultan habia colmado de favores hace algunos meses, y vuelto á enviar á su país natal, pero que poco despues habia vendido su confianza, acaba de sufrir el castigo de su traicion.

El seraskier Hafiz-bajá, que desconfiaba de él desde su llegada y observaba todos sus pasos, habiendo sorprendido una correspondencia revolucionaria entre él y los kurdos, lo ha hecho decapitar inmediatamente.

Revendus-bajá debia todos los favores que el Sultan le habia concedido á la influencia de Perteff-bajá: este es un nuevo cargo contra el favorito desgraciado, que se halla en este momento detenido en Andrinópolis. (J. de P.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Noviembre.

Fondos públicos. Consolidados, á cuenta 95 tres cuartos.

Fondos españoles. Deuda activa 20 y medio con cupon.

Pasiva 4 cinco octavos.

Diferida 7.

Portugueses nuevos 51 un cuarto.

Hemos recibido los documentos siguientes publicados en Río-Janeiro.

Manifiesto de D. Diego Antonio Feijoo, Regente del Brasil.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Persuadido á que de continuar ocupando la Regencia no podré remediar los males públicos que diariamente se agravan por falta de leyes represivas, y no queriendo ser un obstáculo á los esfuerzos que otro ciudadano mas feliz pudiera hacer en favor de los intereses de la nacion que le llame á presidir sus destinos, declaro que hago dimision de las funciones de Regente del imperio, y ruego á V. S. que conformándose con lo prescrito en la Constitucion que establezca la Regencia provisional, proceda segun los reglamentos establecidos á la eleccion de nuevo Regente. Espero que haga público este acto y el manifiesto adjunto. Dios guarde &c. 19 de Setiembre de 1857.—Diego Antonio Feijoo.—Al Ilmo. y Excelentísimo Sr. Pedro de Araujo Lima.

Manifiesto. Brasileños: Por vuestro interes conviene en aceptar la primera magistratura del imperio, y por vuestro interes renuncio tambien á ella. Sabia al aceptarla que no podria obtener medidas legislativas que el estado de nuestros negocios reclamaba; pero era un deber muy estrecho para el que hacia vosotros me imponia la gratitud, y probaros que ni me era dado satisfacer á las públicas exigencias, ni remediar los males que os alligen. No debo conservar por mas tiempo la regencia. Conozco que es necesario que me reemplace otro ciudadano que mas hábil ó mas afortunado que yo, pueda conciliar las simpatías de otros cuerpos políticos. Bien pudiera pormenorizar las insuperables dificultades que he hallado; pero ¿para qué? He justificado mi dimision voluntaria, declarándos francamente que no he podido hacer lo que de mí os prometiais. Os entrego el poder que tan generosamente me confiasteis, no queriendo alimentarlos por mas tiempo con la esperanza de ventajas que anhelaís, y que yo no puedo proporcionaros, y expresándoos todo mi agradecimiento á la confianza con que me honrásteis. He hecho cuanto ha estado de mi parte; y sea la que quiera la suerte que os reserve la Providencia, soy ciudadano del Brasil, y sabré cumplir los deberes que me incumben para con mi patria.—Diego Antonio Feijoo.—Río-Janeiro 19 de Setiembre.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Hoy he hecho mi dimision de las funciones de Regente del imperio, y me hubiera presentado en el seno de la legislatura, si mi salud considerablemente debilitada me lo permitiera. Habiéndome aconsejado que vaya á la

provincia de San Pablo, ruego á V. E. comunique mi resolución á la Cámara de los Senadores, para que se dignen aprobarla. Dios guarde á V. E. = Diego Antonio Feijoo. = 19 de Setiembre. = A. S. E. el primer Secretario de la Cámara de Senadores. (Times.)

FRANCIA.

Paris 27 de Noviembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, último cambio 107 fr. 50 c.
Idem 3 por 100, 80-75.
Fondos españoles, deuda activa 20 tres cuartos.
Pasiva 4 y media.
Diferida antigua 6 un octavo.
Uno por 100 portugués 20 y medio.

El *Guardia nacional de Marsella* del 22 del corriente contiene lo que sigue:

Ayer al salir de la bolsa se reunieron espontáneamente 150 negociantes ó gefes de las primeras casas de banco y de comercio y se encaminaron en cuerpo al palacio de la Cámara de comercio. Introducidos en la sala de las sesiones, en que se hallaba congregada la Cámara, Mr. Warain expuso en pocas palabras el objeto que les conducía.

«El comercio de Marsella, dijo, anhela manifestar á S. A. R. el duque de Nemours toda su admiración por su bella conducta durante la expedición de Constantina, y atestiguar con este motivo su adhesión al Rey, cuyo ilustrado Gobierno ha hecho tanto por el comercio de nuestra ciudad.

«El comercio de Marsella, de quien es representante natural la Cámara, espera que esta se asociará á sus deseos, nombrando una comisión que vaya á Tolon y convide al duque de Nemours cuando llegue á dicha ciudad á que se dignen permanecer algunos días en nuestra ciudad.»

La Cámara contestó por el órgano de su presidente que se gloriaría participar de los mismos sentimientos que se le acababan de expresar en nombre del comercio de Marsella, y que iba á deliberar acerca del deseo emitido; y comunicaría el resultado de su deliberación.

P. D. Sabemos que la Cámara de comercio ha nombrado á tres de sus individuos para que pasen á Tolon, y son MM. Reinard, Marius Masot y Pastré. (La Paix.)

ESPAÑA.

Barcelona 25 de Noviembre.

Proclama del Excmo. Sr. capitán general del principado de Cataluña á los Nacionales de Barcelona.

La patria os ha confiado las armas que empuñais, porque en vuestras virtudes y cualidades se encuentra la mejor garantía de que sabreis emplearlas en su beneficio, dispuestos siempre á defender la Constitución del Estado y el trono excelso de Isabel II, sosteniendo el imperio de las leyes y el orden público, sin el que no pueden ser estables ni consolidarse la libertad, como lo acredita una amarga experiencia de lo que ha pasado á vuestra vista. Vosotros habeis reprobado con la mas profunda indignación los crímenes atroces y los escandalosos atentados cometidos en medio de un pueblo tan pacífico como ilustrado; desordenes que solo pueden ser disculpados por aquellos hombres perversos que los promueven, y para quienes el asesinato, el robo y el incendio son desahogos permitidos, si pueden saciar su ambición de mando, y adquirir lo que no poseen cuando nada tienen que perder. Vuestra sensatez los ha conocido, y conoce igualmente que imperando la anarquía no puede florecer la sociedad, que sin garantías de orden no hay seguridad personal; y en este caso los propietarios, los comerciantes, los capitalistas y los ciudadanos ilustres por sus virtudes y saber, ó se alejan ó se ocultan, el comercio se paraliza, las fábricas se cierran, los jornaleros perecen, y los incautos á quienes los malvados han seducido para conseguir sus depravados fines, no han sacado otro partido que empeorar su situación con el triste remordimiento de haber contribuido á sus crímenes.

Milicianos de Barcelona: En vuestras filas debe encontrarse desde hoy el mejor apoyo del orden público; sed todos muy celosos de que no se contaminen con la desunión; procurad con vuestra conducta borrar las funestas impresiones que han dejado los discípulos que en otro tiempo las desacreditaron; dadle un irrecusable ejemplo de disciplina y subordinación; apresuraos á completar vuestro equipo é instruccion: uno y otro es sumamente fácil cuando se espera de ciudadanos distinguidos, animados por un noble espíritu y que saben apreciar la confianza que la patria deposita en ellos en obsequio de sus propios intereses y familias.

Cuartel general de Barcelona 19 de Noviembre de 1837. = Ramon de Meer.

Cádiz 25 de Noviembre.

Se asegura que S. A. R. el duque de Nemours ha estado en nuestros muros desde antes de ayer por la mañana en que llegó el vapor *Phare* hasta ayer á la una que ha salido en el mismo buque con rumbo hácia el Oeste. El joven Príncipe ha guardado un riguroso incógnito, y ha visitado lo mas notable que encierra nuestra ciudad.

Ayer á las nueve empezó el escrutinio general de los votos emitidos en las elecciones de los distritos, cuyo acto fue suspendido desde las cuatro para continuar hoy á las ocho y media de la mañana. (Tiempo.)

Nos escriben de Gibraltar con fecha 24:

El 21 por la noche llegó á esta en el barco de guerra franceses de vapor *Phare*, procedente de Argel y Tánger, el duque de Nemours, hijo del Rey Luis Felipe, que desembarcó al día siguiente á las ocho de la mañana, siendo recibido por este gobernador con su estado mayor y tropa formada en la Alameda, la cual hizo los honores militares de ordenanza. El Príncipe manifestó tener mucha viveza, y es de mejor figura que su hermano el príncipe Joinville. Ha visto todo lo que hay en esta de interesante, fortificaciones &c. Por la noche el gobernador dió un baile en su palacio para obsequiar á este distingui-

do personaje, el cual estuvo muy concurrido, pues nuestro gobernador está dotado de los mas finos modales para estas etiquetas, y es apreciado en extremo de todos los habitantes por este motivo y porque siempre está propenso á hacer cuanto está en sus facultades en beneficio de los mismos. El duque salió para Cádiz esta madrugada, muy satisfecho del buen recibimiento que ha tenido en esta plaza.

El 19, días de S. M. la Reina Doña Isabel II, se arboló en esta plaza el estandarte Real y hubo el saludo de costumbre por tan plausible motivo. (M.)

Zaragoza 29 de Noviembre.

Gobierno político de esta provincia. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora no ha podido menos de experimentar la mas pura alegría al saber el valor y heroísmo con que los Milicianos nacionales de Escatron rechazaron los vigorosos ataques de las facciones reunidas en los días 7, 8, 9 y 10 del actual despreciando las insidiosas ofertas de los cabecillas, y resignándose á perecer antes que sucumbir á sus amenazas y empeño. Conducta tan señalada quiere S. M. que reciba las recompensas merecidas, habiéndose apresurado á mandar que formando V. S. el oportuno expediente en averiguación del daño que hubiesen experimentado en sus bienes los leales defensores de Escatron, proponga con arreglo á los Reales decretos y órdenes vigentes sobre la materia, los medios de indemnizarlos, oyendo previamente al ayuntamiento de dicho pueblo y á la diputación provincial. Tambien es la voluntad de S. M. que V. S. designe las condecoraciones á cada uno de los Milicianos referidos que se hubie hecho acreedor, remitiendo á la mayor brevedad las propuestas para su aprobación. Y últimamente, que V. S. les dé á todos las gracias en su Real nombre, manifestándoles lo satisfecha que ha quedado del importante servicio que han prestado, esperando continuarán con el mismo entusiasmo y decision en cuantas ocasiones se presenten para merecer bien de la patria y gratitud de S. M.

De su Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados.

Lo cual hago saber al público con satisfacción para que la tengan mayor los interesados, y sirva de estímulo á todos los buenos la magnificencia con que S. M. la augusta Reina Gobernadora recompensa los servicios prestados en favor de la causa constitucional y del trono de su excelsa Hija. Zaragoza 26 de Noviembre de 1837. = Francisco Moreno.

Logroño 1.º de Diciembre.

El correo último de esa que se dirigia á la provincias y el que venia á la corte, fueron interceptados cerca de la Brujula por algunos descamiados de la facción de la sierra.

En mi última comunicacion le avisaba á usted entre otras cosas la rápida salida del coronel Zubano de Vitoria el sábado último, matando á palos un faccioso en represalia de otro soldado del batallon franco de la Rioja alavesa, que habia sufrido igual suerte por manos del citado faccioso, y por otros delitos.

El Pretendiente acaba de reconocer y reforzar su línea de Navarra.

Sigue escoltado de cinco batallones y cuatro escuadrones, que todos se componen de castellanos, valencianos y otros extraños de las provincias.

Días atrás pasó D. Carlos á Tolosa y le gustó muy poco el recibo, porque tuvo que mandar á la fuerza el campaneo y gala militar.

En algunos puntos se niegan á darle los auxilios para la escasa subsistencia del ejército, de modo que ya ha tenido que valerse de la fuerza.

En esta plaza se han presentado algunos facciosos llenos de miseria, y nos dicen que todavía no son ellos los que presentan el cuadro mas miserable; y que si nuestras tropas avanzasen la línea, serian muchos los que se pasarían.

Ahora el Sr. conde sigue en Navarra, aunque no sabemos si en Pamplona.

Dicen si trata de abrir paso hasta Vitoria y operar; pero no lo creemos, en razon á las lluvias y frios tan fuertes que ya tenemos.

A Verástegui y á todos los demas prisioneros que ha cogido Zubano los acaban de poner á media racion de cabra en recompensa del malísimo trato que saben dar los rebeldes á sus prisioneros; y nos parece que la cabeza de S. E. faccioso huele á pólvora, á causa de desentenderse á cangear los 26 prisioneros que le tienen.

Ayer Verástegui envió con permiso de Zubano á su asistente con una exposicion á su rey, reclamándole misericordia, y suplicándole trate bien los prisioneros y mande el cange para los de Zubano, pues que de otro modo, no duda serán fusilados él y los 156 facciosos mas que quedan en poder de dicho gefe. (Estafeta.)

CORTES.

SENADO.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR TARANCON.

Sesion del dia 6 de Diciembre.

Abierta á la una menos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

No pudiendo la comision de Actas presentar dictámen alguno, se entró en la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Se leyó el primer párrafo que dice:

«Señora: El Senado ha visto con indecible satisfacción que V. M., acompañada de su augusta Hija la Reina de las Españas Doña Isabel II, se ha dignado abrir por si las Cortes primeras, que en virtud de vuestra Real convocatoria, y á despecho de nuestros enemigos, acaban de reunirse bajo el legítimo estandarte de la Constitución de la monarquía, con el fin de cicatrizar cuanto antes las llagas profundas que abriera en su seno la ambición de un Príncipe rebelde, y para llevar á cabo con justa y conveniente mesura la empresa colosal de su bien entendida regeneración.»

El Sr. marqués de FALCES tomó la palabra para exponer al Senado el fin que se habia propuesto la comision al extender el proyecto de contestacion que se discutia, en el cual habia querido trazar como el programa de la marcha que debia seguir este cuerpo, y que habia creído que su primer deber era acatar el nuevo código que gobernaba á la nacion; pero que este sistema gubernativo seria acaso inútil si no se consiguesen los dos grandes objetos que se mencionaban en el párrafo, la pronta terminacion de la guerra civil, y las grandes mejoras en la administracion pública, que son el blanco de los deseos de todos los españoles.

Leído nuevamente este párrafo quedó aprobado sin mas discusion.

Se leyó el párrafo 2.º que dice:

«Al pronto logro de aquel primordial objeto, que es el voto mas pronunciado de la nacion, se dirigió el tratado de la cuádruple alianza. Y pues se halla cimentado sobre las sólidas bases de justicia, de reciprocidad, de intereses y de simpatía de doctrinas políticas, el Senado se complace siempre en su cabal y religioso cumplimiento, y espera ademas que el Gobierno de V. M. sabrá desenvolver y emplear con dignidad y tino las facultades que la ley fundamental ha depositado en la corona acerca de esta importantísima parte de la administracion pública; contando, si menester fuere, con la cooperacion mas eficaz y sincera de este cuerpo colegislador. Entre tanto merece nuestra mas cordial gratitud el auxilio que nos han prestado las altas Partes signatarias de aquel tratado, y el que continúan prestándonos, segun nos recuerda V. M., así la Reina de la Gran Bretaña con sus escuadras como el Rey de los franceses, ora impidiendo la extraccion de víveres y de efectos de guerra para el enemigo por la dilatada frontera del Pirineo, ora permitiendo á nuestros bravos militares transitar con armas por su territorio.»

El Sr. GARCIA observó que en la última frase de este párrafo se suponía que nuestros soldados habian transitado con armas por el territorio frances; y no siendo esto cierto, suplicó á los Sres. de la comision hiciesen desaparecer esta ligera inexactitud.

El Sr. GARELLY contestó al Sr. Garcia que la comision no habia hecho aqui mas que repetir el texto del discurso de la corona. (Levó el trozo á que hacia alusion.)

El Sr. GARCIA hizo notar al Congreso que en el discurso de la corona no se decía que hubiesen pasado por el territorio frances con armas nuestros soldados.

El Sr. GONZALEZ, despues de haberse detenido en probar que los Gobiernos de la Gran Bretaña, Francia y Portugal habian reconocido de hecho la obligacion estipulada en el tratado de la cuádruple alianza, puesto que habian todos puesto cuerpos de tropas en España que peleaban por la causa española, manifestó que el recibir estos auxilios, de ninguna manera podia ser deshonroso á nuestra nacion puesto que llevaban el noble objeto de afianzar nuestra paz y seguridad, como no habia sido en desdoro de la Bélgica que la bandera francesa hubiese ondeado en los muros de Amberes. Dijo en seguida que la Francia, libre por la revolucion de Julio de los lazos de la santa alianza, habia tenido numerosos motivos de justicia para unirse estrechamente con nuestra nacion, á quien privó de su libertad en 1825 (porque tambien la Francia tenia cortada la suya entonces á consecuencia de la confederacion referida), y á quien siempre habia debido auxilios tan considerables que por ellos habíamos sufrido entre otras pérdidas la irreparable de nuestra marina que se sepultó en las aguas de Trafalgar. Añadió que sin ofender á ninguno de los ministerios que se habian sucedido en España desde que se ajustó aquel tratado, era indudable que no se habian sacado de él todas las ventajas que hubieran podido obtenerse; y que debia atender el Gobierno á no colocarse en una posicion difícil, asegurando por medio de un documento tan importante como el presente, que el Gobierno frances habia impedido la extraccion de víveres y efectos de guerra para el enemigo por la frontera, cuando era cierto que por ella se introducian municiones, armas, caballos y toda suerte de auxilios para el Pretendiente, en tal grado que se hacia preciso que el Gobierno español reclamase la vigilancia del frances, y reclamándola se le podria argüir de inconsecuente, puesto que en el párrafo en discusion se daba por satisfecho del celo del Gobierno frances en esta parte. Que estaba muy lejos del ánimo de S. S. inculpar á la Francia; que creía que este lastimoso contrabando podia tener su origen, ó en el interes particular, ó en error ó inmoralidad de los empleados, pero que era un hecho cierto que no podia desconocerse, y que en una contestacion al mensaje de la corona no se debia emplear otro lenguaje que el de la exactitud y la verdad. Concluyó diciendo que la comision debia suprimir el último periodo del párrafo donde se hacia alusion á estas medidas, que hasta ahora para nosotros no habian tenido resultado.

El Sr. FERRER: Circuncribiéndome al punto de los auxilios que entran por la frontera de Francia al príncipe rebelde, no puedo menos de tocar esta cuestion desde su origen por haber sido testigo de los hechos que voy á exponer. Hallábase yo el año 54 en mi país cuando entró en él el pretendiente, cuya entrada fue anunciada en San Sebastian por un repique de campanas que se oyó en los pueblos inmediatos, y por los avisos de varios alcaldes. Fue tal la duda que hubo sobre la verdad de esta noticia, que debiendo yo partir á Madrid para presentarme en el Estamento de Procuradores, se me excitó á pasar á Bayona para asegurarme de si era en efecto D. Carlos la persona que de allí habia salido con su nombre. A muy pocas horas supe que era él mismo quien á las doce del día habia atravesado en un coche la calle principal de Bayona escoltado de un gefe de gendarmes.

Pedí á la autoridad que me permitiese dar un aviso telegráfico al Gobierno frances, lo despaché, y al día siguiente fui avisado de que habia un despacho de Mr. Thiers para mí, el cual era el mas satisfactorio que cabia esperar en aquellas circunstancias. Decíame que habia comunicado mi despacho al duque de Frias, y que al momento habia dado orden á los departamentos de marina del Norte para que acudiendo á San Sebastian con buques de guerra, prestasen todos los auxilios que fuesen necesarios para asegurar la plaza; añadiendo que daba orden á los buques franceses para que en los puertos de la costa, aun cuando estuviesen ocupados por el príncipe rebelde ó sus fuerzas, no reconociesen otra autoridad que la de la Reina Doña Isabel II. Estos auxilios se llevaron á efecto: las autoridades francesas se pusieron en arma para perseguir á los que estaban comisionados en Bayona de surtir el ejército rebelde de vestuario y municiones; y fue tal su actividad, que faltos de plomo

para balas los facciosos hubieron de echar mano del plomo del techo de S. Ignacio de Loyola, y de la cañería de baños de Cestona. De de-car hubiere sido que hubiese continuado esta misma vigilancia; pero el interes particular puede mas que el celo de las autoridades.

Yo no puedo convencerme, por mas que discurro, de que estos auxilios fuesen con el menor conocimiento del Gobierno frances; porque ¿qué significan 10 ó 12 millones de francos que puede importar este contrabando, comparado á la gran pérdida que sufre el gobierno frances por la parálisis de su comercio á consecuencia de la guerra atroz de la frontera?

El orador terminó su discurso conviniendo en suprimir la expresion *con armas*, y manifestando respecto á la supresion que proponia el Sr. Gonzalez, que ademas de quedar en ese caso sin contestacion una parte del discurso de la corona, no se podia afirmar que el Gobierno frances no hubiese hecho todo lo posible para evitar un contrabando que desgraciadamente era cierto se hacia, pero que quizá no alcanzaria á impedir por mas que lo procurase; siendo de esperar que pues el interes bien entendido de la Francia no podia permitir que se arraigase en España un Gobierno que no estaba en armonia con el de aquella nacion, ni la devastacion de la Península con sus intereses comerciales, era de esperar haria cuanto estuviese de su parte para poner un término á este contrabando de guerra, contrario á un solemne tratado.

El Sr. conde de CAMPO ALANGE observó que al nombrar á las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza que nos habian prestado socorros no se hacia mencion de Portugal, que nos habia enviado una division; manifestó tambien desear que se suprimiera la última parte del párrafo, y que para hacer estas enmiendas volviese el artículo ó párrafo á la comision.

Continuó la discusion, y habiendo tomado parte en ella los Sres. Secretario de Estado, Sanchez, Pita y Vadillo (de cuyos discursos sentimos no poder dar un resumen por la premura del tiempo) se declaró el punto suficientemente discutido.

Puesto á votacion el párrafo, suprimiendo la expresion *con armas*, fue aprobado.

Se leyó el párrafo 3.º concebido en estos términos:

«Sensible es, Señora, que sigan interrumpidas nuestras relaciones con otros Gabinetes. Pero debe tranquilizarnos la conviccion intima de no haber tomado la iniciativa para esta suspesion, y la fundada esperanza que nos anuncia V. M. de que desaparecerá luego con el reciente desengaño que han recibido el Pretendiente y sus sectarios y auxiliadores; á lo que contribuirá tambien, en sentir del Senado, la magestuosa apertura de estas Cortes bajo de principios monárquico-constitucionales: hecho que desmiente perentoriamente las acriminaciones de la calumnia, y que ha burlado los presagios fatidicos de la mala voluntad.»

Se aprobó sin discusion.

Se leyó el párrafo 4.º que dice:

«La reconciliacion con nuestros hermanos de Ultramar; los conventos ya celebrados con la república de Méjico, y los que prepara el celo incansable de V. M. con los demas nuevos Estados, preciosa parte integrante de la monarquía en época no muy lejana, son sucesos de la mayor trascendencia que ofrecen el mas lisonjero porvenir. Y la comun madre patria recogerá el fruto de su solicitud y de su generosidad.»

El Sr. GONZALEZ se dirigió al Gobierno deseando saber cómo, cuando tanto importaba establecer relaciones de amistad con los estados americanos, mucho mas cuando otras naciones se apresuraban á tratar con ellos estipulando ventajas que nosotros pedíamos, no habia el ministerio concluido un tratado con el enviado de Colombia cerca de España, retirándose sin que su venida hubiese tenido efecto, y el de Montevideo permanecia en Madrid sin que tampoco se hubiese ajustado convenio alguno con aquella república.

El Sr. Secretario de ESTADO contestó al Sr. Gonzalez que no habiendo accedido el comisionado de Colombia á reconocer la parte de la deuda nacional que correspondiese á aquel Estado hasta su desmembracion de la metrópoli, ni en la indemnizacion de los españoles perseguidos por aquel Gobierno, el nuestro no habia podido celebrar el tratado: que en el mismo caso venia á hallarse otra república de las que habian enviado comisionados á España, y que no se creyese que nuestra nacion pudiese esperar privilegios en estos tratados sobre las naciones que los habian celebrado ya, y que tenian una inmensa marina.

El Sr. FERRER: El Gobierno ha contestado á la pregunta que le ha hecho el Sr. Gonzalez; yo sin ser del Gobierno podré decir algo mas sin compromiso de nadie acerca de las causas por las cuales no ha tenido tan feliz éxito la negociacion del enviado de Colombia como la del de Méjico. Es un principio inconcuso que las naciones tienen ciertos derechos que no pueden prescindir de reclamar: ellas son como las familias que se desmembran, en cuyo caso los individuos llevan las cargas y ventajas que les caben en suerte. Esta es una de las pretensiones que ha tenido España respecto de las provincias de Ultramar que fueron colonias suyas, y es tanto mas justo, cuanto gran parte de su deuda ha sido contraida para defender aquellos paises; de las invasiones de los ingleses y holandeses. El enviado de Colombia se negó á reconocer este principio, y aun otro que respetan todas las naciones civilizadas, cual es el de devolver á la paz los bienes de que durante la guerra se despojó á los súbditos de las Potencias contratantes por via de resálasia ó en otra forma.

Sobre este particular no tenia facultades el Gobierno para transigir, porque no puede transigir respecto de la propiedad de los particulares sin obligarse á la correspondiente indemnizacion. Hé aquí la causa por qué no se pudo hacer ninguna avenencia con el enviado de Colombia, que ademas fue causa en cierto modo de postergar la negociacion de Méjico. Este, viéndolo el de Colombia queria sostener un principio injusto, reconoció la deuda nacional hasta la época de la separacion en la parte que proporcionalmente correspondiese á aquel Estado, declarando que por considerable que fuese, seria muy inferior á la que despues habia por sí sola reconocido la república de la que en tiempo de la administracion española contrajeron allí los agentes del Gobierno. En cuanto á las propiedades particulares, afirmó que en Méjico á ningún español se le habian confiscado sus bienes. Bajo este pie se hizo el tratado que hemos tenido la satisfaccion de ver concluido.

Del Ecuador ha venido con instrucciones para tratar con nuestro Gobierno un comisionado á Europa, que creo se halla aun en Paris si no ha ido á Italia. Chile tenia, tambien nom-

brado su enviado; pero las hostilidades con la república del Perú han impedido que se trate de este negocio. Tengo entendido que la república de Lima piensa hacer lo mismo. Montevideo tiene aquí un comisionado hace tiempo; ignoro si sus instrucciones son tan latas como seria menester para concluir un tratado.

S. S. añadió unas breves observaciones acerca de que las verdaderas ventajas que podian obtener los españoles de los tratados de alianza con los Estados de América, no podian consistir en franquicias ó exenciones de privilegio sobre otras naciones, sino en las relaciones de parentesco, habla y religion, y en el tráfico de frutos, de que los americanos necesitan, y que no podia proporcionarles ninguna otra nacion á tan ventajosos precios.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el párrafo 4.º

Se leyó el 5.º, que dice:

«El Senado felicita á V. M. por haberse allanado de un modo pacífico y provechoso las diferencias con las naciones vecinas de nuestras posesiones de Asia y de Africa.»

Se aprobó sin discusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE suspendió esta para continuarla mañana, y levantó la sesion á las tres y media.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE SOMERUELOS.

Sesion del día 6 de Diciembre.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada despues de las modificaciones hechas por los Sres. Arrazola y Lujan.

Se mandó archivar la coleccion de órdenes y circulares expedidas en el mes anterior por el ministerio de la Gobernacion, que remitia el Sr. Secretario de dicho ramo.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de Revision de actas acerca de las de la eleccion de Gerona, siendo de dictámen se pida un testimonio de dichas actas. Aprobado.

Se mandaron pasar á la misma comision las actas de la provincia de Córdoba, que presentaba el Sr. Ramirez de Arellano, como tambien las reclamaciones hechas contra las elecciones de Málaga.

La citada comision presentó su dictámen acerca de las elecciones de Vizcaya, siendo de dictámen debian aprobarse. Aprobado.

Se declaró con brevedad en el art. 100 una proposicion del Sr. Huelves, relatada á que el Gobierno pase al Congreso una nota circunstanciada de todos los Sres. Diputados que despues de su eleccion han obtenido empleos, sueldos ó condecoraciones del Gobierno.

El Sr. FONTAN dijo se hiciese extensiva esta medida á los empleos de casa Real, en lo que convino el Sr. Huelves, quedando con esta adiccion aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de Revision de actas las observaciones hechas por varios vecinos de Cuenca sobre las elecciones de dicha provincia.

Se leyó por segunda vez una proposicion del Sr. Moure sobre que se pase á las comisiones de Hacienda y Guerra reunidas, ó á otra especial que se nombre, la que tenia hecha para que se restableciese la ley sobre retiros de militares, expedida en 1810 por las Cortes.

Admitida á discusion, quedó aprobada, acordándose pasara á la comision especial que se nombraria.

Quedaron admitidos como Diputados por la provincia de Vizcaya los Sres. Ormaechea y Estea.

Se leyó el dictámen de la mayoría de la comision de Revision de actas acerca de las circunstancias que concurren en el Sr. duque de Gor, electo Diputado por Salamanca, siendo de opinion que el Sr. duque de Gor no puede tomar asiento en el Congreso sino en el caso de no querer tomar asiento en el Senado.

Asimismo se leyó el voto particular de los señores Arrazola y Ovejero, opinando que el duque de Gor puede tomar asiento en el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE anunció que habiendo entrado los Sres. Ministros continuaba la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona, quedando la del presente dictámen para mañana á primera hora.

Se leyó el párrafo 10.

«Mas para conseguirlo, nada hay tan necesario como el que se mantenga la disciplina militar con severidad inflexible; sin lo cual no puede haber ni ejércitos, ni libertad, ni sociedad siquiera.»

«Los Diputados de la nacion, al recordar con amargo dolor la sangre de ilustres gefes derramada, no en los campos de batalla, sino por manos alevosas, desean que el Gobierno de V. M., ademas de los castigos impuestos ya á tamaños atentados, continúe dictando las providencias mas eficaces para que jamas se repitan, grabando de esta suerte en el ánimo de los pueblos el saludable convencimiento de que tarde ó temprano llega siempre el día de la justicia, y que no cabe prescripcion para el crimen.»

El Sr. SAN MIGUEL dijo que este artículo es muy necesario, pues pone el dedo en llagas muy terribles, y por lo mismo no se levantaba á impugnarle tal cual se presentaba por la comision, pues reconocia que sin subordinacion ni disciplina no hay ejército, y que aunque esta se habia infringido en varios puntos, habian sido hechos aislados que de ninguna manera habian podido influir en la buena fama y reputacion del ejército nacional. Añadió que si bien la comision invitaba al Gobierno pusiese cuantos medios estuviesen de su parte para que estos vicios se corrigian; pero que no bastaba castigar el crimen, sino prevenirle.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO dijo que la comision en este párrafo quiere que el Gobierno á todo trance procure sostener la disciplina militar, porque efectivamente cuanto mas grados de libertad tiene un pueblo, tanto mas subordinado debe estar á la ley.

El Sr. BURRIEL expuso estaba conforme con el objeto del párrafo, aunque no le parecia propio de la dignidad del Congreso que corriese tal como está redactado, pues creia se insultaba en cierta manera á los reos ya ejecutados, bastando solo se recordase el interes que la nacion tenia en que se conservase la disciplina, y por lo tanto quisiera se omitiesen las palabras *ademas de los castigos impuestos ya á tamaños atentados*. Añadió habria querido hubiese habido sesion secreta para que

el Sr. Ministro de la Guerra hubiera revelado los arcanos; aunque recordaba con dolor lo que estaba viendo, cual era 10 y tantos prisioneros llevados de punto en punto, sacrificándose, porque su estado de desnudez y miseria no les permite andar, cuando tenemos de 6 á 70 prisioneros en nuestro poder y no se les cangea; hizo otras observaciones, y concluyó manifestando que la severidad de la disciplina consistia en que esta se observase desde el primer gefe hasta el último soldado.

El Sr. SANCHEZ dijo que este párrafo estaba conforme con el del discurso de la corona, debiendo tenerse presente lo que en aquel se decia (*lo leyó*), y que de ninguna manera entendia que en el párrafo en cuestion se insultase á los castigados, pues antes bien la comision manifestaba al Gobierno la importancia de que se restablezca la disciplina, pues sin ella es una máxima constante, no puede haber sociedad, ejército ni libertad; que para ello es preciso tenga el Gobierno la energia suficiente para hacerse respetar de toda clase de personas.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el párrafo, quedó aprobado.

Se leyó el 11.

«A fin de que no haya el menor motivo ni pretexto para la relajacion de la disciplina, surtiendo á los defensores de la patria de lo que ganan á costa de su sangre, y evitando á los pueblos peadas cargas y gravámenes, el Congreso no puede menos de llamar la atencion del Gobierno de V. M. hacia el importante ramo de la Hacienda militar, sin cuya organizacion fácil y expedita no es posible que haya equidad en las exacciones, órden en el repartimiento, cuenta y razon en el Estado.»

El Sr. IZNARDI, despues de manifestar los desórdenes que se observan en la administracion militar, en el repartimiento de los caudales y de venturarios, expuso que desearia hubiese en este párrafo expresiones mas enérgicas, y se hiciera presente lo urgentísimo que era reformar la administracion militar.

El Sr. BURRIEL manifestó pudiera añadir mucho á lo expuesto por el Sr. preopinante, y que á consecuencia de los desórdenes de la administracion militar, las diputaciones provinciales se ven muchas veces en la necesidad de gravar á sus vecinos de una manera espantosa: dijo que entre otras cosas era tambien necesario arreglar el ramo de bagajes, acaso el que mas agobia á los pueblos, y sobre el que en las Cortes anteriores se hizo una proposicion.

El Sr. CARRASCO (D. Juan) observó desearia saber, puesto no se hallaban presentes los Sres. Secretarios del Despacho de Hacienda y de la Guerra, si los señores sus compañeros podrian satisfacer á las preguntas que les hiciese.

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA contestó que los Sres. Ministros de Hacienda y Guerra se hallan indispuestos, y que los miembros del Ministerio que estaban presentes nada podian responder acerca de estos ramos.

El Sr. CARRASCO (D. Juan) continuó manifestando sus deseos de que se hubiesen hallado presentes los Sres. Secretarios del Despacho de Guerra y Hacienda, á fin de saber si contaban con recursos para concluir la guerra, porque si decian que sí, entonces como Diputado de la nacion les prestaría todo su apoyo, y que en el caso contrario debia el Gobierno renunciar á sus puestos.

Expuso era preciso buscar el origen de la indisciplina y de los desórdenes, de que tanto se ha hablado, el cual no provenia de otra cosa que de la falta de recursos, no obstante haberse dicho mil veces que el ejército estaba completamente asistido, añadiendo que en los tres meses últimos habia importado el presupuesto de la guerra 160 millones, de los cuales se le habian dado 105 en papel, no habiendo cobrado mas que 57; así que no veia otro remedio á tantos males, que ó disminuir los gastos ó aumentar los ingresos.

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA dijo que el discurso del señor preopinante mas bien se dirigia á los presupuestos que al párrafo en cuestion, y que cuando llegue el caso de examinarse estos y las cuentas, lo que el Gobierno desea, entonces se sabrá si han de disminuirse los gastos y los medios que el Gobierno propone. Que ademas, dentro de pocos días debe leer el Ministro de Hacienda una memoria en la cual se manifestará el estado de la Hacienda pública, y entonces sabrá el Sr. Carrasco si el Gobierno cuenta con los medios para llevar adelante las atenciones, contando para ello con la cooperacion de las Cortes.

Despues de unas ligeras observaciones de los Sres. Gomez Acebo y Madoz, á las que contestó el Sr. Mon, como de la comision, se dió el punto por discutido, y se aprobó el párrafo.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

Se leyó el párrafo 12.

«El Congreso por su parte, persuadido de que la primera obligacion de los Diputados de la nacion es examinar escrupulosamente en qué se invierte el fruto de los sudores de los pueblos, se dedicará con ahinco al exámen de las cuentas y de los presupuestos, como el medio mas natural de extirpar abusos, de establecer en los varios ramos de la administracion la conveniente economia, y de equilibrar en cuanto sea posible los ingresos del erario con los gastos de la nacion.»

El Sr. INIGO hizo unas ligeras observaciones acerca de lo indispensable que era el que se exigiesen las cuentas para saber en qué se invertia tanto como se exigia á los pueblos, puesto que sin cuentas no podia haber regularidad ni administracion. Tambien manifestó que en su provincia de Zaragoza no habia leyes, sino la voluntad de un despota militar, pues habia partido que contribuia con 60 raciones diarias, y el comandante de Cariñena tiene repartidos á los pueblos de aquel distrito 150 rs. mensuales, y por lo mismo insistia en que se exigiesen las cuentas de estos pedidos, porque de lo contrario en vano se queria que los pueblos defendiesen la libertad, viéndose sacrificados por los mismos que se llaman sus defensores.

El Sr. MON contestó que si el Sr. Diputado que acababa de pintar los males de la provincia de Zaragoza hubiera tenido el encargo de redactar el discurso de contestacion á la Corona, estaba seguro no habria dicho mas que lo que la comision habia sentado en este párrafo, pues justamente los deseos de S. S. estaban expresados en dicho párrafo, que leyó.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Moure, se aprobó el párrafo.

Se leyó el 15 que dice así:

«El Congreso reputa que el arreglo en la administracion y el concierto en la hacienda son los mejores medios para restaurar el crédito tan lastimosamente decaído; pudiendo contar el

Gobierno de V. M. con la firme decision del Congreso de auxiliar eficazmente sus conatos, á fin de apresurar el momento de satisfacer como es justo á los acreedores del Estado, tanto nacionales como extranjeros.

Aprobado despues de una ligera discusion. Se agregaron á la comision de Guerra los Sres. Pardiñas, Oliván y Valera. Se nombró para la comision especial que ha de dar su dictámen sobre la proposicion del Sr. Moure, á los Sres. San Miguel, Pardiñas, Oliván, Ortega, marques de Valladares y Lujan.

Se concedió la licencia que solicitaba el Sr. D. Ramon Narvaez para ir á desempeñar el cargo de comandante general del ejército de reserva que se está formando en Jaen.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

MADRID 6 DE DICIEMBRE.

Antes de ayer parece que han traído siete facciosos cogidos en las inmediaciones de Yepes, y entre ellos uno que se supone de bastante categoria.

Antes de anoche ha sido preso en las calles de esta capital, por los agentes de policia que le seguian la pista de órden del señor gefe político de esta capital, el famoso ladrón Antonio Lucas (o) Tarará, el cual hace un año fue sentenciado á diez de previdio, de donde se ha escapado; fue conducido á la cárcel del saladero.

En los pocos dias que hace que el Sr. Cabrera de Nevaes es gefe político, han sido aprehendidos 22 rateros, ladrones y espías de facciosos, entregándolos á los tribunales competentes.

Márgenes del Vidasoa.

En esta frontera no notamos todavía los preparativos para la campaña de invierno, y estamos algun tanto persuadidos no será por esta parte, si como propalan los adictos á D. Carlos, intenta este otra invasion á Castilla, que suponemos imposible por falta de gefe que la dirija, estando arrestados ó disgustados los que tenia. Nosotros nos reimos de estos arrestos, porque no les falta maña para inventar patrañas, hacer interin sus aprestos y embaucar á los tontos que quieren hacernos creer se acabarán por consuncion sin necesidad de darles una batalla. Hasta aqui ellos sin ser mandados por generales antiguos y de nombradía han burlado los planes mejor combinados, y con tropas desorganizadas han evitado sorpresas y combates que les hubieran arruinado; y por último con masas mitad menos crecidas que las nuestras han recorrido la Península dos veces, y se han apoderado de puntos que debia avergonzarnos. Nosotros no sabemos en qué consiste, ó no queremos decirlo. Háblase ahora de una suspension de armas, cuyo resultado debe serles por fuerza favorable, porque mientras tanto se organizan, se rehacen, reciben auxilios, y cuando mas descuidados estemos emprenderán nuevas aventuras y llevarán al retortero 1000 hombres. Por mas que nos prediquen frailes franciscos, los de acá de la frontera que somos gente atravesada testaruda, y que no nos mamamos el dedo, estamos mas que persuadidos, y tenemos una casi evidencia que la guerra no ha querido concluirse, que ha habido un grande interes en mantenerla y alimentarla, y que la ruina de los pueblos, las desgracias de millares de españoles de ambos partidos, no ha tenido otro origen que la lucha de ambicion, y los planes ideólogos de cierta gente que quisiera la libertad solo para ellos, y que los demas gimiésemos bajo la coyunda.....

Los rebeldes de Tolosa continúan haciendo prisioneros, y el gobernador de Irun tiene ya en rehenes mas de 40 personas para usar de represalias en caso que los caribes pretendan hacer de las suyas.

Mientras no veamos que las Cortes abandonan interes de partido, que todo su conato lo cifren en concluir la guerra, pero con honor, con decoro, con dignidad, nada esperaremos. Aconsejen al Gobierno, hagan ver á la corona sus intereses, enlazados con la patria; y si fuese necesario remover obstáculos, fuesen los que fuesen, háganlo con valentía y sin temor. Cada vez es nuestra situacion mas crítica, y cada vez se presentan hechos en nuestra historia que demuestra un arcano que se opone al triunfo de la libertad. (Correspondencia del Patriota.)

TEATRO DEL PRINCIPE.

D. Fernando el emplazado, drama original, en cinco actos y en verso, por D. Manuel Breton de los Herreros (1).

Ha dicho el célebre Victor Hugo, "que en los países en que existe Gobierno representativo, y en que por consiguiente hay libertad de imprenta, debe ser la conciencia y el pundonor de los escritores públicos la previa censura de sus escritos"; y esto nos parece aun mucho mas aplicable á los autores dramáticos, que á ningunos otros; y la razon es muy obvia; pues siendo el teatro un medio de publicacion como lo son la prensa y la litografía, segun dice el mismo, y haciendo aun mayor impresion, por percibirse mas vivamente las sensaciones en la escena, que viendo una estampa ó leyendo un periódico, tanto mas perniciosas serán, y muchos mayores perjuicios deberán seguirse, si las máximas que se viertan en una obra dramática son nocivas y peligrosas, asi como se conseguirán mas grandes ventajas siendo aquellas buenas y saludables.

Nos ha sugerido estas ideas el ver que casi todos los dramas de la nueva escuela tienden á poner la soberanía en ridiculo. Todos los Reyes que han sido despóticos y perversos, hallan favorable acogida por los autores románticos, que sin escrípulo ninguno los reproducen en el teatro aun mas perversos y despóticos que fueron, si necesitan añadirles quilates de maldad para preparar por tal medio alguna escena de efecto, ó algun incidente dramático. Los Soberanos benéficos, magnánimos y generosos, no son á propósito para el teatro: bien se estan en un rincon de la historia, cubiertos de polvo, y entre viejos pergaminos en tal cual estante de algun literato.

De aqui se sigue que la mayoría del vulgo, de esa mayoría artesana, que consagrada al trabajo los seis dias de la semana, busca el domingo desahogo, solaz é instruccion en el

teatro (y que ni se cura de crónicas ni historias, porque ni sabe leer, ni sabria comprenderlas caso que supiese), ve en él muchos de nuestros antiguos Monarcas, amen de algunos malvenidos de allende de los Pirineos, vestidos de púrpura salpicada de sangre, y ornada de crímenes, por ser tan escasos los escritores caritativos que quieran mostrarles tantos Monarcas benignos y generosos, que en contraposicion de los perversos y para eterno oprobio de aquellos ha habido en España.

El presentar solo en la escena Soberanos malévolos y corrompidos no nos parece el medio mas á propósito para hacer las testas coronadas populares y amadas de los súbditos. ¡Triste destino de los Reyes! Si sois grandes, si sois magnánimos, vuestra magnanimidad y grandeza morirá con vosotros; mas si por el contrario el menor deslíz, la mas ligera falta, el mas pequeño lunar afea y mancha vuestro reinado, estad seguros que pronto os vereis reproducidos en la escena y en todas las partes en que vuestra falta pueda presentarse con toda la deformidad y aumento posibles.

No se entienda por esto que tratamos de disculpar los crímenes de aquellos que los han cometido, ni que condenamos absolutamente el romanticismo: lejos de nosotros tal idea. Lo que hemos dicho se dirige solamente á manifestar lo mas útil y provechoso que es presentar al vulgo Monarcas justos y benéficos, que perversos y corrompidos. No es esta la vez primera que clamamos contra semejante abuso, ni creemos por desgracia que sea la última en que nos veamos precisados á hacerlo. ¿De qué sacará el pueblo consecuencias mas saludables, de Carlos II, ó de Doña María de Molina?... De D. Fernando el emplazado, ó de Carlos V en Bárbara Blomberg?... A la consideracion de nuestros lectores lo dejamos.

D. Fernando IV, proclamado Rey á la edad de 9 años, y muerto de repente á la de 24 el 7 de Setiembre de 1512, dia en que se cumplian los 50 por que le habian emplazado los dos hermanos Carvajales, arrojados por su órden desde la peña de Martos, es el protagonista del drama de que nos ocupamos. En la pintura de su carácter ha sido el Sr. Breton poco exacto. D. Fernando fue un Monarca bueno, compasivo y generoso: y si cometió la atroz injusticia de ordenar la muerte de los Carvajales, es la única falta sabida que amenguó su reinado; y pues en los demas rasgos de él nos le pintan todas las historias naturalmente apacible y bondadoso. No así el Sr. Breton, que le desfigura hasta el extremo de presentarle como un monstruo de bajeza y crueldad, que sin otro motivo que la rivalidad, y ver preferido á uno de los Carvajales por Doña Sancha á quien él ama, no con una pasion grande é irresistible, sino con apetito criminal y desordenado, hace despeñar á ambos hermanos; llegando á tal la depravacion y estoica ferocidad de D. Fernando, que presecua el mismo el suplicio desde un terrado; repugna y causa muy mal efecto en la escena ver á un Monarca despreciando las súplicas y lágrimas de su amada que le implora por las infelices victimas; que en vez de manifestar compasion, aun muestra impaciencia por acelerar el suplicio de aquellos desgraciados. El haber alterado tan notablemente el carácter del emplazado Rey es uno de los principales cargos que pueden hacerse al autor del drama.

Otro cargo no menos grave en nuestro concepto es el haber en aquel dos acciones totalmente distintas: la muerte de los Carvajales y la de D. Fernando, pues si bien es cierto que esta es una de las concesiones y ampliaciones de la escuela moderna, no lo es menor, que es muy difícil, ó mejor diremos casi imposible, lograr inspirar interes por semejante medio.

De aqui se ha seguido que los tres primeros actos, que pueden llamarse la primera parte del drama, han sido corto espacio para conseguir interesar y conmover en favor de los dos hermanos; y que el cuarto y quinto han parecido sobrada extension para concluir una accion que ya se ve medio acabada con el suplicio del tercer acto. ¿A quién no causa hastio y fatiga aquel Rey agonizando durante dos actos consecutivos?... El cuarto, sin embargo, se ve con mas placer por estar adornado con la última escena, que aunque no muy justificada, causa buen efecto; mas el quinto es fatal, y solo el estar vestido de una versificación buena, en que abunda todo el drama, puede hacerle soportable. La escena última entre Gonzalo y el Rey, no solo no inspira interes, sino que destruye el que se ha concebido en las anteriores, pues el carácter noble y franco que durante todo el drama ha sostenido Gonzalo, lo pierde con la bajeza de abrazar una venganza tan ruin amargando con tanta crueldad los últimos momentos de un moribundo.

Estos son en nuestro concepto los defectos capitales del drama; tambien tiene otros de menor cuantía, que pasamos en silencio en obsequio de la buena y fácil versificación de que en lo general, y exceptuando una chocarrería que en el último acto dice un cortesano para hacerla consonante con fiebre, y alguno que otro chiste intempestivo, está lleno; y de las dos escenas finales del segundo y cuarto acto, que son las únicas buenas.

Sentimos en extremo vernos obligados á tener tan poco que alabar en una obra de un ingenio tan justamente celebrado; mas si aprecia nuestro parecer en algo, le aconsejariamos que se dedicase á las comedias de su género, en las que logrará siempre mas laureles que en dramas como la Elena y D. Fernando el emplazado.

La ejecucion fue buena, cosa que no podia dejar de suceder, si se atiende á que concurrieron á ella los mejores actores que tenemos; los cuales se vistieron con gran propiedad y magnificencia.

Las dos decoraciones nuevas no nos gustaron cual hubiéramos deseado. La primera, aunque bien pintada, está mal dispuesta; y la segunda parece mas bien un gabinete del siglo XIX que del XIV.

GUIA DE FORASTEROS.

De órden del Sr. Ministro de la Gubernacion se previene á las corporaciones, establecimientos dependientes de su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1838 deberan pasar notas certificadas en la forma que se ha extendido en los años anteriores á la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 10 del presente mes, pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta dis-

posicion son las siguientes: ayuntamiento de Madrid, facultad veterinaria, asociacion general de ganaderos, conservatorio de artes, academia Nacional de ciencias naturales, academias de la corte, la biblioteca nacional, junta de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo, sociedad económica matritense, junta de damas unida á esta, colegio de sordo-mudos, ateneo científico y literario, colecturia general del fondo pio benéfico, junta de beneficencia, hospitales generales, asociacion de caridad y casa de beneficencia de esta corte.

Se invita á la Real inclusa, la hermandad del refugio, la del pecado mortal, la asociacion del Buen Pastor, el monte de piedad, el asilo de mendicidad de S. Bernardino, la administracion de correos de esta corte, la junta de beneficencia y los Sres. curas párrocos de esta corte, para que se sirvan suministrar y remitir á la Imprenta Nacional, dentro de la fecha expresada, los datos, noticias ó estados que en los años anteriores se ha acostumbrado insertar en la Guia de Forasteros, pues en ello harán un servicio agradable é interesante al público.

Las personas particulares que deseen hacer alguna rectificacion, podran dirigirse á dicha Imprenta Nacional hasta el 10 del corriente.

INSTITUCION HAMILTONIANA, carrera de S. Gerónimo, núm. 20, entresuelo.

El director avisa al público que la matricula abierta para el curso de enseñanza simultánea de idiomas modernos, empezado el dia 25 del próximo pasado, no se cerrará hasta mañana viernes 8 del corriente, pudiendo por lo tanto verificar sus inscripciones hasta las nueve de la noche de dicho dia los caballeros que deseen agregarse al curso principiante.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 18 1/2 con cupones al contado: 18 1/2 á 30 d. f. ó vol.: 19, 18 1/2 y 18 1/2 á v. f. ó vol. a prima de 1/2, 1/4 y 1/2 por 100 con cupones. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, cinco dieziseisavos y 5/8 al contado: 5 1/2 á 30 d. f. ó vol.: 5 1/2 y 5 1/2 á 60 d. f. ó vol. a prima de 1/2 por 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, Barcelona, á pesos Málaga, 2 b. 35 1/2 papel. París, 35 f. Bilbao, 2 1/2 id. Cadiz, 1 1/2 id. Alicante, á corto plazo, 20, 2 1/2 b. Granada, 1 id. Santander, 1 id. Santiago, 1/2 d. Sevilla, 1/2 á 1/2 b. Valencia, 2 1/2 id. Zaragoza, 1 1/2 id. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de auto dictado en 4 del corriente mes por el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Allaga, refrendado del escribano de número de la misma D. Juan García de La Madrid, se vuelve á anunciar la subasta de la casa calle de Peñeros ancha, distinguida con los números 18 y 19 antiguos de la manz. 267, comprensiva de 2.433 1/2 pies superficiales, tasada en la cantidad de 299.658 reales, de cuya suma solo se rebajará como carga la de farol y cua quiera otra que resulte de sus títulos, exceptuándose los capitales de seis censos y sus réditos que antes tenia sobre sí, por haberse declarado judicialmente la no existencia de ellos desde el dia 17 de Diciembre de 1831. Quien quisiese hacer mejora de la cantidad de 2000 rs. en que fue rematada en 31 de Octubre último, acuda al expresado juzgado y escribanía, que le serán admitidas siendo arregladas; en la inteligencia de que para su remate está señalado el dia 13 del corriente mes, en la audiencia de S. S. sita en el local que fue repeso de corte, á la una en punto de su tarde.

—Por una del Sr. D. Pablo Massa, Intendente de Rentas de esta corte, se cita y emplaza á los que tengan noticia de la existencia y paradero de un extracto de inscripción en el gran libro del 5 por 100, número 6.499, de 114.200 rs. vn., emitida en 3 de Mayo del presente año á favor de los Sres. Bresca y sobrinos, perteneciente á la serie B. talon, número 324, que fue interceptado en el correo que de esta corte salió el 31 de Octubre último para Andalucía; para que en el término preciso y preteritorio de 30 dias comparezcan á dar razon en la escribanía principal de la renta, calle de Lobo, núm. 8, cuarto 2.º, apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio, pues se tiene dada órden para la retencion del crédito en la caja de amortizacion.

MUSICA.

En el almacén de Lodre carrera de S. Gerónimo núm. 13 se hallan las piezas siguientes de la ópera l'Punitani: cavatina de bajo Ah pei sempre para canto con acompañamiento de piano 18, y para piano solo á 10 rs. Romanza de bajo para canto á 6, y piano solo á 4. Cavatina de tiple Quila voce para canto á 10, y piano á 6. Duo de bajos de la libertad: para canto 18, y piano solo y dos flautas á 10. Dueto de tiple y tenor para canto 18, y piano á 10: toda la ópera para canto 160, y para piano 90. De la ópera Norma: cavatina Casta diva de tiple para canto ó piano á 10, y para flauta ó guitarra á 5: Duo de dos tiples para canto á 16, y piano á 2, flauta á 10: Dueto de tiple y tenor para canto á 12, y piano á 10. Toda la ópera para canto á 130, y para piano solo á 70: Gran sinfonía de Anna Bolena para piano á 10: todas las piezas para canto y piano solo de dicha ópera, y la ópera reunida para canto á 130. La ópera la Straniera para canto á 130, y para piano á 80. Cavatina de tenor del primero y segundo acto del Esule di Roma para canto á 10, y piano solo á 6, cada una: marcha triunfal para piano á 5: Aria de bajo de la Gemma di Vergi para canto á 12, y piano á 8. Dueto de tiple y tenor en dicha ópera, para canto á 16, y piano á 12, y una coleccion de óperas para canto, piano &c. &c.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche.

LOS AMANTES DE TERUEL,

drama original, en cinco actos; terminando la funcion con el baile compuesto sobre la sinfonía de la ópera titulada Los ciegos de Toledo.

CRUZ. La funcion que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.

BUENA VISTA. A las seis y media de la noche.

- 1.º Sinfonia. 2.º AL MAESTRO CUCHILLADA. 3.º PROYECTOS DE CASAMIENTO. 4.º Sainete del PERLATICO FINGIDO.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) Este drama se vende en la librería de Escamilla.